



ACUERDO DE CONCEJO N° 03 -2017/MDY

Yura, 31 de Enero del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 31 de Enero del 2017, el Informe Legal N° 17-2017-MDY/GAJ, el Oficio N° 335-2016-Z.R.N° XII-UAJ con registro de mesa de parte N° 248-2017, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también, conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Zona Registral XII- Sede Arequipa, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que a su vez es un Organismo Descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos que tiene entre sus funciones principales y atribuciones; el dictar las políticas y normas técnico – registrales así como también, planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integren el Sistema Nacional.

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el artículo 76° numeral 76.2.2; señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

Que, en la Ley N° 29566 – Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, en su Disposición Complementaria Única sobre el intercambio gratuito de información; establece que las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y de forma gratuita, mediante el acceso inmediato respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1390° del Código Civil, señala que el contrato por adhesión se da cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar. Además, el Artículo 1392 del mismo texto normativo prescribe, sobre las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por una persona o entidad, en





forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 77° inciso 77.3°, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 017-2017-MDY/GAJ, indica que mediante Acuerdo de Concejo N° 77-2016/MDY se aprueba la suscripción del convenio interinstitucional entre Superintendencia de Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Yura, resultando la misma de mucha ayuda puesto que contribuirá el eficaz ejercicio y cumplimiento de funciones en procedimientos de nuestra competencia, siendo necesario designar a un servidor de la Municipalidad quién deberá mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de Publicidad Registral en línea y al servicio del ex Registro Predial Urbano.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **31 de Enero del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: RATIFICAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS, para su aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**ARTÍCULO 2°: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

**ARTÍCULO 3°: DESIGNAR** al Gerente de Desarrollo Urbano, como coordinador de la Municipalidad, quien deberá mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de Publicidad Registral en línea y al ex Registro Predial Urbano, debiendo dar fiel cumplimiento bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE